



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2016-00198-00  
Auto de Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.800

Como la solicitud del señor José Javier Ruíz Bermúdez es procedente puesto que el proceso terminó con auto del 5 de junio de 2017 a través del cual se decretó el desistimiento tácito, se ordena **EXPEDIR**, por secretaría, nuevo oficio con destino a Bancolombia para que conforme lo ordenado en el auto referido se levante la medida cautelar decretada que afecta las cuentas corrientes, de ahorro, certificados de depósito, acciones o cualquier suma de dinero depositada a nombre del demandado.

1

**CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **969c25b082d749c3caaf2f84d0beb4907391feb9890f9e44f86ac62beb6f0788**

Documento generado en 17/08/2022 07:05:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**